

Anexo 3

Expediente: CDHDF/IV/121/MHGO/16/D4123

Víctima directa: Jovani Maciel Jiménez **[Víctima directa 3]**

1. Certificación médica a las 23:55 horas del 13 de diciembre de 2010, suscrita por la doctora Mary Cruz Zavala Carrizal, adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en adelante SEDESA, realizado a la **Víctima directa 3**, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] a la exploración física aliento, sin olor característico, marcha normal, coordinación neuromotriz sin alteraciones, romberg negativo. Clínicamente no ebrio. Refiere ser hipertenso sin tratamiento. A la exploración física sin huellas de lesiones recientes al exterior”.

2. Constancia ministerial a las 04:36 horas, del 14 de diciembre de 2010, suscrita por el licenciado Saúl Gutiérrez Almazán, agente del Ministerio Público, y por la licenciada Maribel Lara Ayala, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, en adelante PGJ, que consta en la averiguación previa iniciada por el delito que se le imputa a la **Víctima directa 3**, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL POLICÍA PREVENTIVO PEDRO ALBERTO SÁNCHEZ GALEANO A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima directa 3]**, SOLICITANDO LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN [...].

3. Declaración ministerial rendida a las 04:38 horas de 14 de diciembre de 2010, por Pedro Alberto Sánchez Galeno, Policía Preventivo adscrito al Sector MIH-1 Tacuba de la Secretaría de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal, en adelante SSP, en calidad de remitente, ante el licenciado Saúl Gutiérrez Almazán, agente del Ministerio Público, y la licenciada Maribel Lara Ayala, Oficial Secretaria adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] y en la cual manifestó lo siguiente:

[...] COMPARECE DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima directa 3]** [...] [...], EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 [...], APROXIMADAMENTE A LAS 00:20 HORAS [...], AL ENCONTRARNOS REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE NUESTRO CARGO, [...] SE LES INFORMA VÍA RADIO QUE SE DIRIGIERAN HACIA [...] YA QUE EXISTÍA UN REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULO [...] (TAXI) [...], EN ESE MOMENTO ME PERCATO DE UN SUJETO [...] QUE SE ENCONTRABA A BORDO DE

UNA MOTO [...] MISMO QUE SE ENCONTRABA PARADO EN [...] Y SE NOTABA CON ACTITUD SOSPECHOSA POR LO CUAL AL BAJARME DE LA UNIDAD PARA VER QUÉ PASABA, DICHO SUJETO DEJA LA MOTOCICLETA TIRADA EN EL PISO Y SE ECHA A CORRER SOBRE LA AVENIDA [...] EN DIRECCIÓN CONTRARIA, ES DECIR HACIA [...], [...] GRITÁNDOLES QUE SE DETUVIERA, HACIENDO CASO OMISO POR LO CUAL AL REALIZAR UNA PERSECUCIÓN MATERIAL APROXIMADAMENTE 20 METROS LE DOY ALCANCE, LOGRANDO ASEGURARLO Y PREGUNTÁNDOLE PORQUE MOTIVO CORRÍA, SIN QUE LE (SIC) CONTESTARA, POR LO CUAL ME IDENTIFICO PLENAMENTE COMO POLICÍA PREVENTIVO INFORMÁNDOLE QUE LE IBA A REALIZAR UNA REVISIÓN PREVENTIVA, POR LO CUAL AL SER REVISADO SE LE ENCUENTRA UN ARMA TIPO ESCUADRA [...], ASÍ MISMO SE LE ENCUENTRA UNA CARTERA CON LA PLACA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA FEDERAL, Y DENTRO DE LA MISMA SE ENCONTRABA UNA IDENTIFICACIÓN A FAVOR DE **[Víctima directa 3]** EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL PARECER APÓCRIFA, UNA CREDENCIAL DE ELECTOR [...] MANIFESTANDO DICHO QUE SE LLAMABA **[Víctima directa 3]** Y QUE ERA POLICÍA FEDERAL ACTIVO Y EL CUAL AL REVISAR SU NOMBRE VÍA RADIO A CENTRO DE MANDO NOS INDICAN QUE DICHO SUJETO ESTABA DADO DE BAJA DESDE EL AÑO 2007 [...], POR LO CUAL SE PROCEDE A TRASLADARLO A ESTA AGENCIA, EN VIRTUD DEL ARMA QUE POSEÍA Y LA CREDENCIAL VIGENTE QUE LO ACREDITA COMO POLICÍA FEDERAL, POR LO QUE AL ESTAR EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LAS DENUNCIANTES, MISMAS QUE INICIARON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] POR EL DELITO DE ROBO, MANIFESTANDO QUE EL SUJETO MOMENTOS ANTES EN COMPAÑÍA DE DOS SUJETOS MÁS [...] LAS HABÍAN DESAPODERADO DE SUS PERTENENCIAS [...], ENTERÁNDOME QUE EN ESTA AGENCIA SE ENCONTRABAN DOS SUJETOS [...] MISMOS QUE HABÍAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL DELITO DE ROBO, SIENDO EL CASO QUE DICHO ROBO OCURRIÓ A UNA CALLE DE DONDE LES HABÍAN ROBADO A LAS DENUNCIANTES Y QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO ASEGURADOS EN [...], POR LO CUAL AL TENER A LA VISTA LAS DENUNCIANTES A ESTOS SUJETOS EN LA CÁMARA DE GESSEL LOS RECONOCEN COMO LOS DOS SUJETOS QUE ACOMPAÑABAN A **[Víctima directa 3]** Y LAS HABÍAN DESAPODERADO DE SUS PERTENENCIAS A BORDO DE UN TAXI, MANIFESTANDO QUE NO ME CONSTAN LOS HECHOS DEL ROBO SOLAMENTE LA DETENCIÓN DE QUIEN DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 3]**; MOTIVO POR EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN AL SUJETO QUE DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 3]** [...] Y SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA [...].”

4. Declaración ministerial rendida sin hora, el 14 de diciembre de 2010, por Armando Ramírez Noriega, policía preventivo adscrito al Sector MIH-1 Tacuba de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en calidad de remitente, ante el licenciado Saúl Gutiérrez Almazán, agente del Ministerio Público, y la licenciada Maribel Lara Ayala, Oficial Secretaria adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] y en la cual manifestó lo siguiente:

"[...] COMPARECE DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE **[Víctima directa 3]** [...] [...] EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 [...], APROXIMADAMENTE A LAS 00:20 HORAS [...], AL ENCONTRARNOS REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE NUESTRO CARGO, [...] SE LES INFORMA VÍA RADIO QUE SE DIRIGIERAN HACIA [...] YA QUE EXISTÍA UN REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULO [...] (TAXI) [...], EN ESE MOMENTO ME PERCATO DE UN SUJETO [...] QUE SE ENCONTRABA A BORDO DE UNA MOTO [...] MISMO QUE SE ENCONTRABA PARADO EN [...] Y SE NOTABA CON ACTITUD SOSPECHOSA POR LO CUAL AL BAJARME DE LA UNIDAD PARA VER QUÉ PASABA, DICHO SUJETO DEJA LA MOTOCICLETA TIRADA EN EL PISO Y SE ECHA A CORRER SOBRE LA AVENIDA [...] EN DIRECCIÓN CONTRARIA, ES DECIR HACIA CALZADA [...], [...] GRITÁNDOLES QUE SE DETUVIERA, HACIENDO CASO OMISO POR LO CUAL AL REALIZAR UNA PERSECUCIÓN MATERIAL APROXIMADAMENTE 20 METROS LE DOY ALCANCE, LOGRANDO ASEGURARLO Y PREGUNTÁNDOLE PORQUE MOTIVO CORRÍA, SIN QUE LE CONTESTARA, POR LO CUAL ME IDENTIFICO PLENAMENTE COMO POLICÍA PREVENTIVO INFORMÁNDOLE QUE LE IBA A REALIZAR UNA REVISIÓN PREVENTIVA, POR LO CUAL AL SER REVISADO SE LE ENCUENTRA UN ARMA TIPO ESCUADRA [...], ASÍ MISMO SE LE ENCUENTRA UNA CARTERA CON LA PLACA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA FEDERAL, Y DENTRO DE LA MISMA SE ENCONTRABA UNA IDENTIFICACIÓN A FAVOR DE **[Víctima directa 3]** EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL PARECER APÓCRIFA, UNA CREDENCIAL DE ELECTOR [...] MANIFESTANDO DICHO QUE SE LLAMABA **[Víctima directa 3]** Y QUE ERA POLICÍA FEDERAL ACTIVO Y EL CUAL AL REVISAR SU NOMBRE VÍA RADIO A CENTRO DE MANDO NOS INDICAN QUE DICHO SUJETO ESTABA DADO DE BAJA DESDE EL AÑO 2007 [...], POR LO CUAL SE PROCEDE A TRASLADARLO A ESTA AGENCIA, EN VIRTUD DEL ARMA QUE POSEÍA Y LA CREDENCIAL VIGENTE QUE LO ACREDITA COMO POLICÍA FEDERAL, POR LO QUE AL ESTAR EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LAS DENUNCIANTES, MISMAS QUE INICIARON LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] POR EL DELITO DE ROBO, MANIFESTANDO QUE EL SUJETO MOMENTOS ANTES EN COMPAÑÍA DE DOS SUJETOS MÁS [...] LAS HABÍAN

DESAPODERADO DE SUS PERTENENCIAS [...], ENTERÁNDOME QUE EN ESTA AGENCIA SE ENCONTRABAN DOS SUJETOS [...] MISMOS QUE HABÍAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL DELITO DE ROBO, SIENDO EL CASO QUE DICHO ROBO OCURRIÓ A UNA CALLE DE DONDE LES HABÍAN ROBADO A LAS DENUNCIANTES Y QUE LOS MISMOS HABÍAN SIDO ASEGURADOS EN [...], POR LO CUAL AL TENER A LA VISTA LAS DENUNCIANTES A ESTOS SUJETOS EN LA CÁMARA DE GESSEL LOS RECONOCEN COMO LOS DOS SUJETOS QUE ACOMPAÑABAN A **[Víctima directa 3]** Y LAS HABÍAN DESAPODERADO DE SUS PERTENENCIAS A BORDO DE UN TAXI, MANIFESTANDO QUE NO ME CONSTAN LOS HECHOS DEL ROBO SOLAMENTE LA DETENCIÓN DE QUIEN DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 3]**; MOTIVO POR EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN AL SUJETO QUE DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 3]** [...] Y SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA [...]"

5. Acuerdo ministerial, a las 07:30 horas del 14 de diciembre de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público, licenciado Saúl Gutiérrez Almazán y por la Oficial Secretaria, licenciada Maribel Lara Ayala, adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...]y acum. [...], en la cual se estableció lo siguiente:

[...] **PRIMERO.** Se decreta, la formal RETENCIÓN por caso urgente en presencia del Ministerio Público del probable responsable **[Víctima directa 3]**, [...] y [...] como probable responsable del delito de ROBO — ROBO A TRANSEÜNTE C/V A BORDO DE TAXI, cometido en agravio de [...].

6. Constancia ministerial de diligencia de reconocimiento, de las 14:22 horas del 14 de diciembre de 2010, suscrita por el licenciado Marco Antonio Barrera Bañuelos, y el Oficial Secretario, licenciado Fidel Munguía Guerra, adscritos a la Agencia del Ministerio Público MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] el personal que actúa DA FE de tener a la vista [...] AL ESTAR DENTRO DE LA CÁMARA DE GESSEL O CUARTO DE IDENTIFICACIÓN MH-1 AGENCIA INVESTIGADORA, SE PUSO A LA VISTA LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] Y **[Víctima directa 3]** [...] DAMOS FE. ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE PARA ESTA DILIGENCIA, [...] SE HA CUIDADO: 1. QUE EL INDICIADO NO SE DISFRACE, NI SE DESFIGURE, NI HAYA BORRADO LAS HUELLAS O SEÑALES QUE PUEDAN SERVIR PARA SU IDENTIFICACIÓN POR QUIEN TIENE LA CALIDAD DE DENUNCIANTE [...], LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR POSTERIORMENTE AL DENUNCIANTE [...] SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD [...], REFIRIÓ QUE RECONOCE AL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE **[Víctima directa 3]** POR QUE LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR



A EQUIVOCARME COMO EL MISMO QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ME ASALTARA [...].

7. Constancia ministerial de diligencia de reconocimiento, de las 16:39 horas de 14 de diciembre de 2010, suscrita por el licenciado Marco Antonio Barrera Bañuelos y el Oficial Secretario licenciado Fidel Munguía Guerra, adscritos a la Agencia del Ministerio Público MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...], se desprende lo siguiente:

[...] SE PRESENTÓ ANTE ESTA OFICINA LA QUE DIJO LLAMARSE [...] Y [...] MISMA QUE MANIFESTÓ SER DENUNCIANTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] PRESENTADA EN ESTA COORDINACIÓN MH-1, Y QUE ESTABAN ENETERADAS QUE SE ENCONTRABAN DETENIDOS EN ESTA AGENCIA TRES PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES [...],[**Víctima directa 3**], Y [...], POR LO QUE SE PRESENTAN A FIN DE PODER IDENTIFICARLOS O RECONOCERLOS LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA AL ESTAR ADENTRO DE LA CÁMARA DE GESSEL O CUARTO DE IDENTIFICACIÓN MH-1 AGENCIA INVESTIGADORA, SE PUSO A LA VISTA LOS PROBABLES RESPONSABLES [...], [...] Y [**Víctima directa 3**] [...].

ASÍ COMO SE HACE CONSTAR QUE, PARA ESTA DILIGENCIA, [...] SE HA CUIDADO: 1.- QUE EL INDICIADO NO SE DISFRACE, NI SE DESFIGURE, NI HAYA BORRADO LAS HUELLAS O SEÑALES QUE PUEDAN SERVIR PARA SU IDENTIFICACIÓN POR QUIENES TIENEN LA CALIDAD DE DENUNCIANTE [...], POSTERIORMENTE A LA DENUNCIANTE SE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD [...] RECONOCE AL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [**Víctima directa 3**] [...] LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO EL MISMO QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ME ASALTARA YA QUE SUS RASGOS FISIONÓMICOS SON LOS MISMOS [...].

8. Constancia ministerial de diligencia de reconocimiento, a las 19:15 horas, de 14 de diciembre de 2010, suscrita por el licenciado Marco Antonio Barrera Bañuelos y el Oficial Secretario licenciado Fidel Munguía Guerra, adscritos a la Agencia del Ministerio Público MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...], se desprende lo siguiente:

[...] SE PRESENTÓ ANTE ESTA OFICINA LA QUE DIJO LLAMARSE [...] MISMA QUE MANIFESTÓ SER DENUNCIANTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...] PRESENTADA EN ESTA COORDINACIÓN MH-1, Y QUE ESTABA ENETERADA QUE SE ENCONTRABAN DETENIDOS EN ESTA AGENCIA TRES PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES [...],[**Víctima directa 3**], Y [...], POR

LO QUE SE PRESENAN A FIN DE PODER IDENTIFICARLOS O RECONOCERLOS LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA AL ESTAR ADENTRO DE LA CÁMARA DE GESSEL O CUARTO DE IDENTIFICACIÓN MH-1 AGENCIA INVESTIGADORA, SE PUSO A LA VISTA LOS PROBABLES RESPONSABLES [...], [...] Y **[Víctima directa 3]** [...].

ASÍ COMO SE HACE CONSTAR QUE, PARA ESTA DILIGENCIA, [...] SE HA CUIDADO: 1.- QUE EL INDICIADO NO SE DISFRACE, NI SE DESFIGURE, NI HAYA BORRADO LAS HUELLAS O SEÑALES QUE PUEDAN SERVIR PARA SU IDENTIFICACIÓN POR QUIENES TIENEN LA CALIDAD DE DENUNCIANTE [...], POSTERIORMENTE A LA DENUNCIANTE SE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD [...], REFIRIENDO QUE LOS REOCNOCE COMO EL MISMO QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ME ASALTARA YA QUE SUS RASGOS FISIONOMICOS SON LOS MISMOS [...].

9. Acuerdo ministerial de las 01:30 horas, del 15 de diciembre de 2010, suscrito por, licenciado Marco Antonio Barrera Bañuelos, el agente del Ministerio Público, y por el licenciado Fidel Munguía Guerra, Oficial Secretario adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...] y [...], en la cual se estableció lo siguiente:

[...] PRIMERO. SE ORDENA LA FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LOS QUE DIJERON LLAMARSE [...], [...] Y **[Víctima directa 3]** COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO EN PANDILLA [...].

10. Acuerdo ministerial a las 02:20 horas, del 15 de diciembre de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público, licenciado Marco Antonio Barrera Bañuelos y por el Oficial Secretario, licenciada Fidel Munguía Guerra, adscritos a la Coordinación Territorial MH-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...] y [...], en la cual se estableció lo siguiente:

PRIMERO. SE ORDENA LA FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE DEL QUE DIJO LLAMARSE **[Víctima directa 3]** COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO [...]

11. Certificación médica de las 12:25 horas del 15 de diciembre de 2010, suscrito por el perito médico Fabiola Martínez Aguirre, adscrita a SEDESA, realizado a la **Víctima directa 3**, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...] y [...], de la que se desprende lo siguiente:

"[...] a la exploración física: aliento sin olor característico, marcha y coordinación motriz sin alteraciones, romberg negativo. Clínicamente no

intoxicado. Se refiere asintomático. Refiere padecer de hipertensión arterial, diagnosticado hace aproximadamente quince días, sin tratamiento. Al exterior presenta tres costras secas puntiformes no recientes en cara externa tercio medio de pierna izquierda. Sin lesiones traumáticas externas recientes”.

12. Certificación médica de las 17:25 horas del 15 de diciembre de 2010, suscrito por el médico Gilberto Hernández M., adscrito a SEDESA, realizada a la **Víctima directa 3**, que consta en la averiguación previa [...] acum. [...]y [...], de la que se desprende lo siguiente:

“[...] a la exploración física presenta tres costras secas puntiformes no recientes en cara externa tercio medio de pierna izquierda, sin huellas de lesiones corporales externas traumáticas recientes”.

13. Acuerdo ministerial de 15 de diciembre de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público, maestro Alejandro González Mendoza, adscrito a la Coordinación Territorial Miguel Hidalgo Uno de la Fiscalía Desconcentra en Miguel Hidalgo de la PGJ, que consta en la averiguación previa [...],[...],[...],[...],[...],[...], mediante el cual determino:

[...] **PRIMERO.** Se ejercita acción penal en contra de 1. [...], 2. [...] y 3. **[Víctima directa 3]** [...] como probables responsables en la comisión de los delitos de A) ROBO AGRAVIADO CALIFICADO [...], B) ROBO AGRAVADO CALIFICADO EN PANDILLA [...], C) VIOLACIÓN AGRAVADA [...], D) ABUSO SEXUAL AGRAVADO [...], Y E) SECUESTRO (PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS) [...].

14. Parte informativo del 14 de diciembre de 2010, suscrito por Diego Armando Ramírez Noriega y Pedro Alberto Sánchez Galeno, olicías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal, adscritos Sector MIH-1 Tacuba, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Siendo las 22:40 horas del día de la fecha sale la emergencia de robo, por lo que comenzamos a realizar rondines minuciosos y al ir circulando por la calle [...], nos percatamos de un sujeto, que descendía de una motocicleta cargo de manera sospechosa, por lo que procedemos a realizarle una revisión de rutina, ante esto el sujeto comienza a correr, y metros adelante le damos alcance, y al hacerle la revisión, le encontramos una arma de fuego, marca [...], modelo [...] calibre [...] con cargador y dos cartuchos útiles, calibre [...]. A la altura de la cintura, el sujeto se identifica como policía federal, mostrando una identificación de fuerzas federales, a nombre de **[Víctima directa 3]** [...]. Procedemos a asegurarlo pasando a la Novena Agencia del Ministerio Público, en donde se encontraba la señorita [...] levantando su denuncia por robo, así mismo al momento de ver al sujeto lo identifican plenamente como el individuo que les había robado momentos antes a bordo de un taxi, con

otros dos sujetos más, que ya habían sido asegurados [...], iniciándose la Averiguación Previa [...] por el delito de robo a transeúnte c/v en transporte público. Pasando datos a puesto de mando con el número de folio [...], recibiendo el Operador [...], capturado en el sistema con el número de folio [...].

15. Oficio MIH-1/DIO/1488 de 14 de diciembre de 2010, suscrito por el licenciado José Jiménez López, Director de la Coordinación Territorial MIH-1 "TACUBA", adscrito a la Subsecretaría de Operación Policial de la SSP, quien informó lo siguiente:

[...] me permito informarle a usted, el parte rendido por los C. Policías [...] Ramírez Noriega Digo Armando y policía [...] Sánchez Galeno Pedro Alberto, que a la letra dice lo siguiente ... "Por medio del presente nos permitimos informar a Usted que siendo las 22:40 horas del día de la fecha, vía radio sale la emergencia de robo, por lo que comenzamos a realizar rondines minuciosos y al ir circulando por la calle [...], nos percatamos de un sujeto, que descendía de una motocicleta cargo de manera sospechosa, por lo que procedemos a realizarle una revisión de rutina, ante esto el sujeto comienza a correr, y metros adelante le damos alcance, y al hacerle la revisión, le encontramos una arma de fuego, marca Sundance Industrias, modelo A-25 calibre 25 con cargador y dos cartuchos útiles, calibre 25. A la altura de la cintura, el sujeto se identifica como policía federal, mostrando una identificación de fuerzas federales, a nombre de **[Víctima directa 3]** [...]. Procedemos a asegurarlo pasando a la Novena Agencia del Ministerio Público, en donde se encontraba la señorita [...] levantando su denuncia por robo, así mismo al momento de ver al sujeto lo identifican plenamente como el individuo que les había robado momentos antes a bordo de un taxi, con otros dos sujetos más, que ya habían sido asegurados [...], iniciándose la Averiguación Previa [...] por el delito de robo a transeúnte c/v en transporte público. Pasando datos a puesto de mando con el número de folio [...], recibiendo el Operador [...], capturado en el sistema con el número de folio [...].

16. Acta circunstanciada de 18 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta adscrita de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que consta la entrevista a la **Víctima directa 3**, de la que se desprende lo siguiente:

[...] a mí me detienen en una revisión de rutina, el cual yo me identifiqué y al mostrar mi identificación, por la edad y porque soy más chico que los policías me dicen que mi credencial es falsa.

Entonces me empiezo a hacer de palabras con el policía preventivo, la verdad ahorita no recuerdo el nombre, y empezamos a discutir. Este posteriormente, me detiene y me lleva a la agencia del Ministerio Público.

Ya estando en la Agencia del Ministerio Público, este me bajan de la patrulla, me esposan y me empiezan otra vez a preguntar qué ¿dónde yo saqué la charola?, en este caso mi identificación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, yo les dije que soy policía federal, llevaba 2 años y medio, soy activo. Entonces, ellos me dijeron que esperara un momento, hicieron una llamada por su radio al C4, y el C4 les notifica que yo estoy dado de baja desde el 1° de enero del 2007.

Por lo tanto, los señores se molestan y me empiezan a decir que ¿por qué les mentí?, ¿dónde saqué yo la charola?, que en qué parte de Santo Domingo yo la había obtenido, pues yo les dije que no es cierto, que la charola es auténtica de la Policía Federal.

Entonces me hincaron, posteriormente me pegaron y me echaron agua, me pusieron una bolsa en la cabeza y me empezaron a dar de golpes, [...] obviamente como no me sacaron ninguna información y toda mi información fue verídica, que yo me identifiqué como policía federal, me quitaron la bolsa de la cabeza. Posteriormente, pusieron unos cables al parecer con energía o luz eléctrica al piso y me dieron toques.

Eso fue lo que sucedió el día 13 de septiembre de 2010, que es el día en que me detuvieron. Entre las 19:00 y 21:00 horas de la noche de ese día.

Posteriormente, todo ese día y toda la noche me dejaron, ahora sí, encuerado y mojado. Eso fue lo que en realidad sucedió, esos fueron los hechos que sucedieron.

Después de ahí, me acusan de secuestro, [...] perdón, primero me acusan por robo agravado en pandillerismo, y después de ahí cambian todo y ahí en el Reclusorio Preventivo, ponen las averiguaciones previas por privación ilegal de la libertad en su modalidad de Secuestro Express y una de Violación, lo cual yo desconozco todos estos hechos.

[...] me encontraba ahí afuera de la casa de un amigo, yo jugaba en ese entonces futbol americano, estaba esperando unos cascos de futbol americano.

estaba de civil [...] me detienen a mí, que una revisión de rutina porque según entre comillas se habían robado a un taxista en el [...] de [...], [...] y me vinculan con otras 2 personas, que yo no conozco, que jamás he visto.

Pues ahora a mis co-procesados o causa, [...] ellos dicen, que son mis causas, yo jamás los he visto no los conozco, [...] nunca los he visto.

¿Los policías preventivos, los que lo detuvieron, fueron los que lo golpearon? Sí.

¿Cuántos policías lo golpearon? Eran aproximadamente como 3 o 4 policías, fueron los que me golpearon.

[...] dichos policías me dicen “vamos a hacer una revisión de rutina”, en ese momento en que me hacen la revisión, es cuando me empiezan a relacionar con un robo.

¿Usted se subió a la patrulla? Sí, porque me dijeron, no yo accedí, pero todo fue amablemente, al principio [...], porque según ellos, iban a checar mi credencial, que según era falsa. Íbamos a ir a la Delegación para que llamaran al C4 y lo verificaran.

Entonces, como le repito, estando en el C4, [...] en la Delegación, ellos llaman al C4 y el C4 les dice que sí, soy policía federal pero estoy dado de baja desde el 1° de enero del 2007. No es cierto, yo estoy dado de alta del 1° de enero del 2008, cuando yo causé baja en enero del 2007, fue porque yo era policía militar, fui soldado, [...] entonces sí aparezco con ese registro, por lo que confunden esa baja con el alta.

Yo les mostré los talones de pago, la credencial, todo, y no [...], me procesan con esos dos jóvenes [...] y el otro que no recuerdo su nombre, [...] y que me ponen como que yo soy el jefe de la banda, por tener más estudios y por ser policía federal, [...] me vinculan con ellos, lo cual yo jamás he visto, no los conozco nunca los he visto.

¿A usted a donde lo trasladaron los policías preventivos? A la Novena Agencia del Ministerio Público, [...].

¿Qué paso cuando llego usted a esa agencia? Nos me meten, me bajan, llegamos a la Agencia del Ministerio Público y me meten al estacionamiento de las patrullas, [...] al bajarme de la patrulla, me esposan, y me hincan [...] frente a la pared, me hincan, me esposan, me hincan y me empiezan a pegar.

¿Cómo fueron los golpes? Patadas y puñetazos.

¿Quiénes lo golpearon? Los 2 primeros, los 2 primeros policías que me detuvieron, después llegaron más policías, pasaban y me pegaban, me daban de coscorrones, me daban de puñetazos.

¿Cuántos golpes le dieron aproximadamente? Híjole!, la verdad no recuerdo pero más de 100 golpes si han de haber sido.

¿Con qué intensidad de dolor? Un 9 o 10.

¿Usted qué sintió cuando lo golpeaban? Pues, yo sentía coraje, porque no me podía defender, por algo que yo no hice. Frustración.

¿Por cuánto tiempo lo tuvieron así hincado? Como media hora o una hora aproximadamente.

¿Los golpes que le dieron fueron en el estacionamiento? Sí ahí, en el estacionamiento o sea adentro de la Agencia, ya sea adentro en donde guardan las patrullas, el estacionamiento en donde me pegaron.

Posteriormente, me pasaron a una oficina y ahí fue donde me pusieron la bolsa y me mojaron.

¿Cuántas veces le colocaron la bolsa? Una vez.

¿Usted qué sintió cuando le colocaron la bolsa? La rompí con los dientes.

¿Quién le colocó la bolsa de plástico en la cabeza? Los preventivos, todos fueron los preventivos, nunca hubo policías de investigación, ellos nunca me hicieron nada.

Todo fueron los policías preventivos, quienes me colocaron la bolsa. Ellos mismos, fueron los que me mojaron y posteriormente unos cables [...] supongo yo, que tenían electricidad, los pusieron al piso y fue como yo brincaba, y gritaba.

¿Los cables se los pusieron directamente? No, los pusieron al piso y es cuando sentí los toques eléctricos, estaba [...] amarrado. No, esposado, [...] todo el tiempo fue esposado, [...] sería mentirle que me amarraron, jamás siempre fueron con sus esposas que ellos traen.

¿Los hechos ocurrieron prácticamente en el estacionamiento? Exacto.

¿Los toques eléctricos también fueron en el estacionamiento? Ahí, tienen una oficina, no sé cómo podríamos llamarle, en el estacionamiento y aquí tienen un cuartito, y en ese cuartito fue donde me metieron, nada más me pusieron una venda.

¿Dónde está ubicada la agencia? En [...], en esa en esa Agencia o sea no me metieron directamente o no me pusieron inmediatamente a disposición del Ministerio Público, todo fue en el estacionamiento.

Los golpes fueron en la cara, patadas [...] y se aferraban que de dónde yo había sacado la charola, que la charola era falsa y les dijera la verdad, para ir por las personas que me dieron la charola. Entonces, yo molesto pues les contesté que no.

¿Sobre el alta y baja que usted refiere, lo aclaró en el Juzgado? Sí, aquí lo aclaré e incluso yo vivo aquí en el dormitorio 3 con los policías.

[...]

17. Dictamen médico de 6 de septiembre 2016, realizado sobre el caso de la **Víctima directa 3**, elaborado por un médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al Protocolo de Estambul, en el que consta lo siguiente:

[...]

Narración de los hechos de maltrato físico

En relación con los supuestos hechos de malos tratos físicos, la **[Víctima directa 3]** me manifestó lo siguiente:

Que el lunes 13 de diciembre de 2010, como a las 19:00 horas, estaba en la colonia [...], en las calles de calzada [...] y [...], fue detenido por unos policías quienes le dijeron que se identificara, que él les mostró su

credencial de policía federal y que los policías preventivos le dijeron que era falsa esa credencial, que luego lo subieron a una patrulla, que al llegar al estacionamiento de la Agencia Novena del Ministerio Público, lo bajaron y le empezaron a pegar con la mano abierta en la nuca, que los dos policías preventivos lo hincaron y esposaron, lo patearon y le preguntaron porque les mintió acerca de su credencial de policía federal, le dijeron que les diera la dirección de la Plaza de Santo Domingo (donde habrían hecho su credencial apócrifa) *porque ya había valido madres*.

Que estando aun hincado y esposado de las manos, le dieron de puñetazos, que los policías hicieron una llamada por radio, el examinado no supo a quien llamaron los policías, que si oyó que él examinado había sido dado de baja de la Policía Federal el 1 de enero de 2007. Que ante eso arremetieron los policías con más agresiones físicas, que le echaron agua, que llegaron más policías y otra persona que le puso una bolsa en la cabeza, que sintió que se ahogaba, que le pegaron estando el examinado en el piso, que como pudo mordió la bolsa y la rompió con los dientes, que solo así pudo respirar un poco que posteriormente llegaron otros policías quienes también lo golpearon. Que posteriormente sacaron unos cables, los que conectaron a la corriente eléctrica, que lo pusieron en el piso y al aplicárselos en el agua que estaba en el suelo, sintió toques eléctricos y empezó a *como convulsionar*. Que no tiene más que decir. Que después lo pasaron a una celda donde lo dejaron encuerado, lo que le dio frío. [...] Que el 16 de diciembre de 2010 lo llevaron al Reclusorio Preventivo Oriente.

Descripción de los síntomas y discapacidades físicas agudas y crónicas provocadas por los supuestos malos tratos o tortura y la evolución subsecuente

Posterior a la narración de hechos, le hice un interrogatorio clínico específico a la **[Víctima directa 3]**, a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de los hechos y conocer la sintomatología que en su momento presentó.

Que cuando fue detenido la **[Víctima directa 3]** iba a bordo de su motocicleta en compañía de su novia [...], que fue cuando unos policías a bordo de una patrulla le pidieron que se orillara y se bajara de la motocicleta, que el policía le dijo que era una revisión de rutina y le pidió que se identificara, sacó su credencial de Policía Federal, corporación en la que aun trabajaba, sin embargo esa fecha tenía día franco (sic) por lo que le correspondía descansar, que supone que por ello la Secretaría de Seguridad Pública Federal no lo apoyó como institución.

Que fue al llegar al estacionamiento de la Novena Agencia del Ministerio Público le empezaron a pegar, que porque los policías aprehensores llamaron al C4, en donde les dijeron que su credencial de identificación era real o verídica pero que él estaba dado de baja desde 2007. Lo cual no fue cierto porque el causó alta el 1 de enero de 2008. Que inicialmente le dieron 3 mazapanazos fuertes en la cabeza, que posteriormente lo

esposaron de ambas muñecas, que estuvo sentado en un local que más bien parecía un pequeño almacén, por más de una hora.

Que ese día estaba vestido con un pantalón de mezclilla azul, una camiseta azul con rayas blancas, zapatos negros, calcetines y una chamarra negra de poliéster.

Que por los 3 mazapanazos que le infligieron sintió dolor intenso o fuerte, el cual lo calificó de intensidad 7, en escala 0 al 10, en donde 0 es ausencia de dolor y 10 es el dolor más intenso que se pueda sentir, que se irradió hacia la periferia de la cabeza donde recibió los golpes como que se expandieron los mazapanazos, que cuando recibió los golpes vio puntitos blancos, que el dolor le duró como 24 horas, porque además después lo patearon y le pusieron una bolsa para asfixiarlo, que no tomó analgésicos ni otros medicamentos.

Que reclamó a los policías por los golpes que le dieron, ante lo cual un policía le dijo que era por haberles mentido.

Que después lo esposaron de ambas muñecas y le quitaron: la cartera, las llaves de la motocicleta, la motocicleta y el casco, entre otros. Que cada que se movía se apretaban las esposas y al tratar de quitárselas le oprimieron más, que ello le produjo una bolita en la muñeca izquierda la cual aún le duele, el dolor que sintió fue fuerte, lo calificó con intensidad 8, y sintió como que le cortaba lo metálico de las esposas, que el dolor le duró como 2 o 3 días en ambas muñecas.

Que después lo hincaron por un lapso como de una hora con las piernas cruzadas por detrás [...], que cada vez que llegaba un policía lo pateaba ([...] en la que el examinado señaló en donde le pegaron) y le daban de zapes (golpes con la mano abierta en la cabeza y nuca, [...]), calculó que le dieron como 20 zapes y entre 30 y 40 patadas. Que algunos de los policías que lo patearon le dijeron que: por mentiroso y para saber para quien trabajaba. Que estos zapes fueron de menor intensidad que los primeros que le propinaron.

Que por estar hincado en dicho lapso y por los golpes que le dieron (patadas y zapes) los policías preventivos, le produjeron raspaduras en las rodillas ya que el piso era rustico (sic), por lo que no estaba totalmente liso, que ello le produjo dolor que le duró como 8 días, de intensidad 5, tipo ardoroso. Que también cuando estaba hincado le dieron las 30 o 40 patadas en los antebrazos y en los muslos, en donde le pegaron con la punta de los zapatos, de intensidad 7, el dolor le duró como 8 días, que inclusive esto le produjo moretones en los muslos.

Que estando hincado, con las piernas cruzadas por detrás, esposado de ambas muñecas y pegado a la pared, llegó otro policía preventivo y le puso la bolsa en la cabeza y le dijo: ¿ya ves hijo de tu puta madre porque te andas mintiendo para quien trabajas? la charola es falsa. Que intento oponerse pero lo sujetaron y no pudo hacer prácticamente nada, que uno de los policías le dijo: ¿ya ves, como no eres nadie? Que la

bolsa se la pusieron como por 15 o 20 segundos, pero para él ese momento fue mucho tiempo, que sintió que se ahogaba, falta de aire, impotencia, frustración, que se moría, que cuando inspiraba aire, la bolsa se le pegaba en la cara, que hubo un momento en que son sus propios dientes se rompió la bolsa por lo que entró un poquito de aire. Que la boca la sintió seca. La piel se le enchinó, el sudor lo sintió frío y luego caliente.

Que luego no sabe de dónde, sacaron una cubeta con agua y le arrojaron agua, luego tomaron unos cables de color negro, con ambas puntas peladas y tampoco supo a donde los conectaron, pero que seguramente a una corriente eléctrica porque después, los hicieron que tuvieran contacto con el agua que estaba en el piso ([...] donde simula señalar donde hicieron contacto los cables de luz con el agua) y sintió toques eléctricos, que los cables no hicieron contacto directo con el cuerpo del examinado. Que cuando le aplicaron electricidad sintió una descarga eléctrica en todo el cuerpo que hasta pica el corazón, que ello fue como 1 a 3 segundos. Que este dolor lo califico de intensidad 7. Que el malestar físico se le quitó en pocos segundos pero hasta la fecha cuando está durmiendo y recuerda lo que le pasó, siente que se ahoga y brinca, se espanta o que se queda sin aire.

Que luego llegó un Mando de la Policía Preventiva, quien dijo: ya déjenlo, suéltelo, ya hable con mi compadre, este güey se va a chingar. Le ordenaron que se parara, le quitaron las esposas, le dijeron que se quitara la ropa y aun mojado le ordenaron que se metiera a una celda.

Que estando en su celda tuvo vómito de contenido alimenticio y después de líquido verde en tres ocasiones, que el vómito lo atribuye a la angustia que tenía.

Que presentó edema (hinchazón) en brazos, muslos y cabeza por los golpes que le propinaron los policías preventivos.

Niega que haya tenido pérdida de la conciencia, parestesias (entumecimientos), discapacidades parciales o permanentes, disuria (dolor al orinar), hematuria (sangrado al orinar), hipoacusia (disminución de la agudeza auditiva) o alguna enfermedad. Niega cualquier tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva, neurológica, respiratoria y sexual o reproductiva.

[...]

VII. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

VII.1. Metodología o procedimiento utilizado para la realización del presente dictamen

[...]

VII.2. Respecto al primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos e incapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos o tortura

De acuerdo con la experiencia del suscrito en este tipo de asuntos, es frecuente que los examinados con motivo de supuestos malos tratos físicos o tortura, no puedan cuantificar con precisión el número de golpes que recibieron, ni puedan relatar específicamente como se produjeron cada una de las lesiones que presentan, y aún más cuando son varias lesiones, pues con razón, suelen decir los examinados que no contaron los golpes y que las agresiones se dieron en forma tan rápida e inesperada que no pueden hacer una descripción minuciosa del mecanismo de producción de cada una de las lesiones que llegaren a presentar. Aun así insisto en preguntarles a los examinados el número aproximado de golpes recibidos, ello con objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes que según los examinados les fueron infligidos.

Por lo expresado por el examinado en su narración de los hechos, sucedidos el 13 de diciembre de 2010, sería maltratado o torturado de la siguiente manera:

Que ese día iba en su motocicleta en compañía de su novia, cuando unos policías, en una patrulla, le pidieron que se orillara y se bajara de la motocicleta. Que fue detenido y llevado en una patrulla a la Novena Agencia del Ministerio Público en donde inicialmente le dieron 3 mazapanazos fuertes en la cabeza, lo esposaron de ambas muñecas, estuvo sentado por más de una hora. Que cada que se movía se apretaban las esposas y al tratar de quitárselas le oprimieron más, que lo hincaron por un lapso como de una hora, que cada vez que llegaba algún policía lo pateaba en los brazos o muslos y le pegaban de zapes, calculó que le dieron como 20 zapes y entre 30 y 40 patadas. Que estando hincado, con las piernas cruzadas por detrás, esposado de ambas muñecas y su cabeza recargada en la pared, llegó otro policía preventivo y le puso la bolsa de plástico en la cabeza, como por 15 o 20 segundos. Que con una cubeta le arrojaron agua, luego tomaron unos cables de color negro los cuales estaban conectados a una corriente eléctrica, y los pusieron en contacto con el agua que estaba regada en el piso y sintió toques eléctricos. Que luego llegó un mando de la policía preventiva, quien dijo: ya déjenlo, suéltelo, ya hablé con mi compadre, este güey se va a chingar. Luego le ordenaron que se parara, le quitaron las esposas, le dijeron que se quitara la ropa y aun mojado le ordenaron que se metiera a una celda, en donde tuvo mucho frío.

La cuestión a señalar es si el maltrato físico referido por el examinado puede producir la sintomatología aguda y crónica mencionada por él mismo y que se encuentra consignada en el rubro Descripción de los síntomas y discapacidades físicas agudas y crónicas provocadas por los supuestos malos tratos o tortura y la evolución subsecuente, de este dictamen. En mi opinión puedo afirmar que los síntomas y discapacidades agudos y crónicos que refirió el examinado si son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue maltratada o torturada como lo narró el examinado.

VII.3. El segundo planteamiento del problema, fue: establecer el grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física y las alegaciones de abuso.

Al respecto ya se mencionó que las alegaciones de abuso, según la **[Víctima directa 3]**, fueron las que quedaron señaladas en el rubro anterior (ver numeral VII.2), por lo que restaría establecer si dichas alegaciones de abuso se pueden correlacionar con los hallazgos (signos físicos) hallados por 4 médicos que en su momento lo examinaron el 13 y 15 de diciembre de 2010.

A continuación se presenta el siguiente cuadro, en el que se describen las características de las lesiones que presentó la **[Víctima directa 3]** y se da una opinión médica del suscrito.

Certificaciones de estado físico por peritos médicos oficiales	Opinión médica del suscrito
<p>1. Certificado de estado físico del 13 de diciembre de 2010, firmado por la doctora MARY CRUZ ZAVALLA CARRIZAL, quien estableció que siendo las 23:55 horas, examinó a [Víctima directa 3] a quien a la exploración física lo encontró sin huellas recientes al exterior.</p>	<p>La médica que examinó a la [Víctima directa 3], el 13 de diciembre de 2010, señaló que <i>lo encontró sin huellas recientes al exterior</i>; la [Víctima directa 3] fue examinado nuevamente el 15 de diciembre 2010 por tres médicos más (una a las 12:25 y dos más a las 17:25 horas), quienes manifestaron que presenta <i>tres costras, secas puntiformes en cara externa de tercio medio de pierna izquierda</i>. Como se observa hay una contradicción importante: una médica afirma que lo encontró sin huellas de lesiones y dos días después, 3 médicos afirmaron que presentaba tres costras y que estas no eran recientes. Por otro lado, los 3 médicos que señalaron que las lesiones las consideraron <i>no recientes</i>, no explicaron que quisieron decir con: <i>no recientes</i>.</p>
<p>2. Certificado de estado físico de 15 de diciembre de 2010, suscrito por doctora FABIOLA MARTÍNEZ AGUIRRE, del cual se desprende que siendo las 12:25 horas examinó a un individuo del sexo masculino quien dijo llamarse [Víctima directa 3] y tener una edad de 30 años (...). Al exterior presenta tres costras secas puntiformes no recientes en cara externa tercio medio de pierna izquierda, sin lesiones traumáticas externas recientes, clasificación provisional de las lesiones: sin clasificación de lesiones si apto para declarar.</p>	<p>Médicamente es conocido que una costra seca puntiforme permanece adherida a la piel por 3 o 4 días, después por lo</p>

se desprende que siendo las 17:25 minutos examinaron a un individuo del sexo masculino quien dijo llamarse **[Víctima directa 3]** y tener una edad de 30 treinta años (...), a **la exploración física presenta tres costras secas puntiformes no recientes en cara externa tercio medio de pierna izquierda, sin lesiones traumáticas externas recientes**, a la clasificación provisional de las lesiones sin clasificación, clínicamente no intoxicado.

pequeños se desprenden, por lo que cuando la doctora MARY CRUZ ZAVALA CARRIZAL (primera médica que examinó a la **[Víctima directa 3]**) efectuó la examinación, estas costras seguramente ya existían.

También es conocido que en ocasiones por las altas cargas de trabajo o en ocasiones por simple descuido, algunos médicos de las Agencias del Ministerio Público no examinan de manera adecuada a las personas.

Por otro lado, en cuanto a la naturaleza del trauma, es decir el tipo de violencia exterior (patadas) si son consistentes con las características de las excoriaciones descritas en la columna izquierda; si hay relación anatomoclínica la cual consiste en que sintomatología concuerda con la producción de las excoriaciones; si existe relación cronológica entre la fecha en que supuestamente sucedieron los hechos, con las características de las excoriaciones puntiformes; de acuerdo a lo referido por el examinado en el interrogatorio clínico, las excoriaciones no existían antes de los hechos de maltrato referidos.

De acuerdo al numeral 187 del Protocolo de Estambul, se debe indicar el grado de correlación. En este caso se puede afirmar médicamente que hay una relación probable: las excoriaciones pudieron haber sido causadas por los traumas que se describen pero no es privativa de éste y podría obedecer a muchas otras causas.

	<p>Por todo ello considero que las tres costras secas puntiformes en cara externa tercio medio de pierna izquierda si existieron y que si fueron como consecuencia de los malos tratos a los que dijo la [Víctima directa 3] fue víctima por parte de los policías aprehensores.</p>
--	--

Asimismo se puede establecer que dichas excoriaciones, por lo señalado en la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo y por sus características, son consistentes en que su origen sea de tipo violento. Por lo señalado en la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo, por su localización, distribución y demás características se puede establecer médicamente que son consistentes con que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas; si corresponden en tiempo con el maltrato físico o tortura que el examinado refirió fue víctima de sus aprehensores. Por ello se puede aseverar que si existe consistencia entre las lesiones descritas con la mecánica de producción señalada por el examinado en su narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo realizado por el suscrito.

VII.4. El tercer planteamiento del problema que se infiere del Protocolo de Estambul, en el ámbito médico, fue: Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del individuo y su conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

De acuerdo a la experiencia del suscrito en la elaboración de dictámenes médicos realizados conforme los lineamientos del Protocolo de Estambul, puedo afirmar que los métodos de maltrato físico utilizados en el presente caso, si son lo que he observado en cientos de otros casos, e infligidos por agentes policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

VII.5. El cuarto planteamiento del problema fue: Establecer si los supuestos actos de maltrato físico o tortura produjeron dolores o sufrimientos físicos en el examinado.

[...] respecto al tema de los dolores físicos aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor o que casi no lo percibieron, o que en otras ocasiones refieran haber presentado dolores insoportables, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio, de similares características físicas de la **[Víctima directa 3]**, hubiera sufrido físicamente por el maltrato físico referido. Por lo que en el presente asunto, de la narración de los hechos del supuesto maltrato

físico y por la sintomatología aguda y crónica que dijo haber padecido la **[Víctima directa 3]**, se puede establecer que si es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio, reitero de similares características físicas de la **[Víctima directa 3]**, hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que es posible que la **[Víctima directa 3]**, si sufrió dolores físicos intensos o severos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus aprehensores.

VII.7. El Protocolo de Estambul señala en el apartado ANEXO IV. Directrices para la evaluación médica de la tortura y los malos tratos. XIII. Conclusiones y recomendaciones, que se debe exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información que se hayan encontrado y las alegaciones de tortura y malos tratos.

Para determinar si, en su caso, el cuadro clínico que presentó el examinado sugiere o no que la **[Víctima directa 3]**, fue sometido a uno o varios de los métodos establecidos en el numeral 145 del Protocolo de Estambul, se hace notar que por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación, por ello en este caso se puede señalar que los síntomas, signos detectados en el examinado y los datos clínicos contenido en la *Documentación médica con información relevante del caso*, si son concordantes con la narración de los hechos de malos tratos o tortura, en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, con la mano abierta y patadas. b) tortura por posición por hincarlo con la cabeza recargada en la pared con puesta de candados de mano. d). Choques eléctricos. e) Asfixia mediante método seco.

Por todo lo anterior se llegan a las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES

- i. Los síntomas y discapacidades agudos y crónicos que refirió el **[Víctima directa 3]** durante las sesiones de exámenes médicos, si son consistentes con lo que se esperaría encontrar en una persona que fue maltratada o torturada como lo narró el examinado.
- ii. Si hay correlación entre las huellas de lesiones externas con las quejas de malos tratos expresadas por el examinado.
- iii. De acuerdo a la experiencia del suscrito en la elaboración de dictámenes médicos realizados conforme los lineamientos del Protocolo de Estambul, puedo afirmar que los métodos de maltrato físico referidos por el examinado en el presente caso, si son lo que he observado en cientos de otros casos, e infligidos por agentes policiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- iv. Se puede establecer que si es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio, reitero de similares características físicas del [peticionario], hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede

inferir médicamente que es evidente que el **[Víctima directa 3]** si sufrió dolores físicos intensos o severos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de sus aprehensores.

v. El [peticionario] no me manifestó algún dato clínico que me hiciera inferir médicamente, que le hubieran aplicado algún método tendiente a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física, aunque no le hubiera causado dolor físico.

vi. Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación, por ello en este caso se puede señalar que los síntomas, signos detectados en el examinado y los datos clínicos contenidos en la documentación médica con información relevante del caso, si son concordantes con la narración de los hechos de malos tratos o tortura, en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, con la mano abierta y patada, b) tortura por posición por hincarlo con la cabeza recargada en la pared con puesta de candados de mano, d) Choques eléctricos, e) Asfixia mediante método seco.

18. Oficio sin número del 3 de febrero de 2017, suscrito por la licenciada Lorena Rivero Arteaga, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, en el cual consta lo siguiente:

[...] en contestación a su oficio [...] [en] fecha 26 de enero del año 2017 [...] se dio inicio a la Carpeta de Investigación [...], por el delito de TORTURA en agravio de **[Víctima directa 3]** [...].

19. Dictamen psicológico de 30 de marzo de 2017, realizado sobre el caso de la **Víctima directa 3**, por una psicóloga adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

Quejas de tortura y/o malos tratos

V.1 Narración de los malos tratos o la tortura

En la examinación psicológica se le pidió al examinado que narrara con todo detalle los hechos de los supuestos malos tratos o tortura, manifestó, de manera textual, lo siguiente:

Bueno, yo venía de casa de [...], es una amiga que tengo, que hasta ahorita todavía me sigue viniendo a ver, veníamos de su casa, ella vive aquí en [...], si, el 13 de diciembre del 2010, como a las 6:00 de la tarde. Entonces este, nos dirigimos de su casa a mi casa, yo vivo aquí en la colonia [...], en la delegación [...], entonces al ir circulando por, de salir de su casa agarramos y salimos todo lo que es este, toda la avenida [...], de ahí llegamos a [...] y yo me meto al [...]. Yo traigo una motocicleta [...] color blanco, entonces agarro el [...], nos metemos a un

circuito y me voy todo el circuito, llegamos hasta lo que es este, [...], ahí Calzada [...], no sé si usted conozca, ahí hay una salida, ahí me salgo en Calzada [...] y normalmente salgo a lo que es [...], en [...] agarro todo lo que es calzada [...] para llegar a mi casa en lo que es [...].

Ahí circulando por la calzada le repito a ella que vamos a pasar a ver a un amigo, el cual se llama [...], vamos a recoger un casco de futbol americano, él tiene un equipo de futbol americano que se llaman [...]. Entonces en el trayecto este, me desvió (sic) de [...], hay un este, hay, hay unos puentes, en la calzada de [...] y [...] hay unos puentes, por cual ahí hay varias indicaciones, uno dice [...] y el otro dice [...], entonces yo agarre la de [...] para llegar exactamente a mi casa, y ver a [...] a su casa para recoger el casco de futbol americano.

Este, agarro [...], bajamos en el área, me meto por la calle de [...], llegamos a su casa, y exactamente afuera de su casa llegan unos patrulleros, es donde empieza todo esto, pues todo este infierno, porque la verdad es un infierno. Se paran los patrulleros y me dicen que me van a hacer una revisión de rutina a mí y a mí, a mi pareja ¿no?, la que me acompañaba, esta muchacha de nombre [...]. Entonces yo les pregunto que a qué se debe esa revisión, que quienes son ellos para revisarme. Y me dicen: policías preventivos. Una identificación, entonces yo saco mi identificación, la cual es una identificación expedida por la Secretaria de Seguridad Publica a nombre de, pues a mi nombre ¿no?, por lo tanto estos señores al ver mi identificación, se aferran y dicen que es falsa, ¿qué donde había comprado esa identificación?

[...]

Cuando le doy el dinero, ella me deja solo y se va, entonces empiezo a discutir con los policías, porque según ellos hablaron al C4, y le dijeron en el C4 que mi identificación era falsa, pues ahí empezamos a discutir: primero que quieres unos refrescos y ahora que es falsa mi identificación. Dice: pues súbete a la patrulla, ahorita lo arreglamos en la delegación. Pues como el que nada debe, nada teme yo me subí a la patrulla y nos fuimos.

Ya estando en la delegación, en la delegación los policías me empiezan a agredir, es cuando empieza a cambiar todo, me ponen a disposición, te repito, por una arma de calibre 25. Posteriormente llegan otras personas que yo no conozco, que jamás he visto y me ponen con ellos por robo agravado en pandilla. Posteriormente pues, me empiezan a golpear, me esposan de las manos, me paran en la pared, y pues cada que pasaba un policía me pegaban, me preguntaban que de donde había sacado yo mí, mi identificación. Pues, yo me aferre y les dije que trabajo en la Secretaria de Seguridad Pública Federal ¿no?, Federal mi identificación ¿no?

Se molestaron, te repito, me esposaron, me hincaron, ahí me tuvieron un, un rato, posteriormente llego otra persona, me mojaron, luego llegaron y me ponen una bolsa en el cuello y es ahí donde pues, no

puedo hacer nada, me golpean, me discriminan y pues realmente me dejan, me dejan sin comunicación de mi papá, sin comunicación de esta persona que me acompañaba y posteriormente pues me traen hasta el Reclusorio Oriente.

V.2 Examen de los métodos de tortura

Con base en la narración, se realizó un interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos, de lo cual se desprende lo siguiente:

Que estando en la calle unos policías preventivos le solicitan hacerle una revisión, a lo cual el examinado se identificó como Policía Federal. Indica en ese momento le dijeron que su credencial era falsa por lo que le solicitaron ir a la delegación a lo cual accedió. Refiere en ese momento le solicitaron dinero.

Que al llegar al estacionamiento de la delegación lo comenzaron a golpear con la mano abierta en la cabeza, calificando la intensidad del dolor con un 9. Comenta que lo comenzaron a acusar de ser jefe de una banda y de portar un arma de fuego.

Que posteriormente lo esposaron con las manos por detrás de la espalda, lo cual le causó dolor cuya intensidad califica con un 10, y lo colocaron de pie con la frente recargada en la pared. Posteriormente le dieron una patada detrás de la rodilla, calificando la intensidad del dolor con un 9, haciéndolo caer de rodillas, lo cual le causo dolor que califica con un 9. Pensaba: en defenderme. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 10.

Que estando hincado, recibió patadas en la parte anterior de los muslo, calificando el dolor con un 10; patadas en las costillas calificando el dolor con un 10; golpes con la mano abierta en la cabeza, dándole un 10 a la intensidad del dolor; y golpes con el puño cerrado en las costillas y en la espalda, calificando la intensidad del dolor con un 10.

Que le vertieron encima una cubeta de 20 litros de agua y posteriormente le colocaron una bolsa de plástico encima de la cabeza en dos ocasiones dejándosela durante 10 segundos cada vez, comenta mordió la bolsa para poder respirar. Califica el miedo con una intensidad de 10.

Que había agua a su alrededor, en donde colocaron unos cables con corriente eléctrica, dándole choques eléctricos en 2 o 3 ocasiones, califica la intensidad del dolor con un 10. Pensaba: en salir de ahí, que me dejaran en paz. Indica se encontraba llorando en ese momento.

[...]

[...]

Interpretación de los hallazgos

VII.1. Referente al primer planteamiento en el que se propuso esclarecer si hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de un examinado de sexo masculino de [...], que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedó referido en el numeral V.1 (transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral V.2 (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el Inventario para Depresión de Beck, la **[Víctima directa 3]** resultaría con Depresión Leve, y en la escala de Beck para la Ansiedad resultaría con un nivel Moderado de Ansiedad, por otra parte de acuerdo al DSM-5 el examinado no cumple con los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático, sin embargo manifiesta síntomas relacionados con los presuntos malos tratos y/o tortura que narro en los numerales V.1 y V.2.

Por lo tanto, estos síntomas de maltrato presentes en la **[Víctima directa 3]**, sugieren que si existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito, con la descripción o narración del examinado sobre el supuesto maltrato físico y psicológico al que dice haber sido víctima.

VII.2. Respecto al segundo planteamiento en el que se propuso evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Estos elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a la personalidad del examinado y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos y/o tortura de manera pasiva al darse cuenta que no podía resistirse ante sus agresores, motivo por el que surgen las secuelas psicológicas anteriormente descritas.

[...]

Por lo anteriormente señalado, desde mi perspectiva profesional puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que se realizó a la **[Víctima directa 3]** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés al que dice haber sido sometido durante los hechos, dentro del contexto cultural y social del examinado.

VII.3. Referente con el tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco

temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

El examinado a 6 años y 3 meses de haber experimentado el acontecimiento aún presenta lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación. La **[Víctima directa 3]** no presenta problemas en las áreas social ni laboral pues refiere tiene dos amigos cercanos, además de haberse podido integrar a las actividades del reclusorio.

Dentro del marco de temporalidad de 6 años y 3 meses entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas se puede señalar que se encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en los numerales V.1 y V.2 del presente dictamen, como la Depresión Leve, y el nivel Moderado de Ansiedad, además de los síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático. Debido a la falta de atención psicológica especializada hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos

VII.4. Con relación al cuarto planeamiento que se propuso esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Como elemento estresante coexistente, se encuentra la reclusión en la que actualmente permanece la **[Víctima directa 3]**, lo cual impacta a nivel emocional haciendo que los síntomas antes señalados se mantengan y/o intensifiquen.

VII.5. Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o malos tratos.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

VII.6. Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

La **[Víctima directa 3]** respondió durante los hechos de manera pasiva al darse cuenta que no podía resistirse ante sus agresores, motivo por el cual desarrollo secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

VII.7. Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

VII.8. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en la **[Víctima directa 3]**, como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación, los síntomas de depresión y las quejas somáticas (Numeral 241, 242 y 245 del Protocolo de Estambul), si tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.1 y V.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, asfixia, choques eléctricos y aislamiento. (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). [...]. Todo lo antes mencionado apoya a que los maltratos y/o tortura sufridos alteraron el funcionamiento normal del examinado causando Depresión Leve, el nivel Moderado de Ansiedad y los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático. Por otra parte, de acuerdo a las características personales del examinado, la forma en la que la **[Víctima directa 3]** afrontó la situación durante los hechos fue en pasiva al darse cuenta que no podía resistirse ante sus agresores, originando que las secuelas aparezcan y se mantengan hasta el día de la examinación debido a la reclusión en la que se encuentra y a la falta de ayuda especializada.

VIII.- Conclusiones

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

- i. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los presuntos malos tratos y/o tortura narrados por el **[Víctima directa 3]** durante la examinación psicológica.
- ii. Los hallazgos psicológicos en el **[Víctima directa 3]** durante la examinación realizada por el suscrito si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.
- iii. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los supuestos malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 6 años y 2 meses), se puede establecer que el **[Víctima directa 3]** presenta depresión leve, un nivel moderado de ansiedad y síntomas de trastorno por estrés postraumático. Debido a la falta de atención psicológica especializada hasta el momento de la examinación, podría mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.



iv. Como elemento estresante coexistente se identificó la reclusión en la que el examinado se encuentra lo cual impacta en su estado de ánimo, manteniendo y/o intensificando las reacciones psicológicas.

v. El **[Víctima directa 3]** durante la examinación psicológica realizada por el suscrito, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

vi. Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

vii. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

viii. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el **[Víctima directa 3]**, como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación, los síntomas de depresión y las quejas somáticas [...], si tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en los numerales V.1 y V.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, asfixia, choques eléctricos y aislamiento. (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) alterando el funcionamiento normal del examinado causando un nivel moderado de ansiedad, depresión leve y los síntomas del trastorno por estrés postraumático, manteniéndose hasta el día de la examinación debido a la reclusión en la que se encuentra y la falta de ayuda especializada

20. Oficio sin número del 11 de septiembre de 2017, suscrito por el licenciado Mario González Martínez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de PGJ, en el cual consta lo siguiente:

[...] en atención al estado procesal actual de la indagatoria [...] **y su hoy acumulada la carpeta número [...]**, esta efectivamente se encuentra radicada en esta Unidad de investigación a mi cargo, en integración pendiente de recabar la documentación relacionada con los imputados, a fin de facilitar la identificación por parte de la víctima de quien ejerciera acto injusto en su agravio, así mismo se está en espera de recabar elementos de prueba que permitan acreditar la corporeidad de la conducta que denunciara el C. **[Víctima directa 3]** [...] y así acudir de nueva cuenta al interior del Centro de Reclusión donde se encuentra para se cumplimente dicha diligencia y este rinda su respectiva entrevista.

21. Oficio SSP/DGAI/20299/2018 del 27 de junio de 2018, suscrito por el maestro Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Internos de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, de la que se desprende lo siguiente:



[...] el día 8 de julio de 2016, en esta Dirección General de Asuntos Internos, se instauró el Expediente Administrativo de Investigación [...], por la posible comisión de conductas lesivas a lo dispuesto en la normatividad que rige a los elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad del Distrito Federal, misma que en fecha 14 de septiembre fue concluida.

22. Acta circunstanciada de 27 de marzo de 2018, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la que se desprende lo siguiente:

[...] acudí a las oficinas de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se consultaron las constancias que integran la Carpeta de Investigación [...], la cual se encuentra en trámite.

A